

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES  
LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el literal c) del artículo 28 de los Estatutos vigentes de la institución, es función del Consejo Superior expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- b) Que de conformidad con el literal n) del artículo 28° de los Estatutos vigentes de la Institución, es función del Consejo Superior considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso.
- c) Que el Código de Buen Gobierno, aprobado a través del Acuerdo 40 del 24 de octubre de 2016, señala que "(...) *la Fundación Universitaria Los Libertadores tiene como objetivo orientar el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad educativa libertadora, para la apropiación de los valores fundacionales Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia.*"
- d) Que el artículo 6. ° del Acuerdo No. 14 del Consejo Superior del 20 de junio del año 2017 señala que el objetivo general de la Política del Egresado Libertador es "*[f]omentar y generar condiciones para fortalecer los proyectos de vida individuales y colectivos en el orden ético, estético, social, psicológico, político, físico, deportivo, artístico, intelectual, cultural, espiritual, productivo y ambiental de la comunidad libertadora en el marco del Proyecto Educativo Institucional Libertador.*"
- e) Que el artículo 2. ° de la Política de Responsabilidad y Proyección Social, Acuerdo 21 del 17 de agosto del año 2017, señala que la proyección social de la Fundación Universitaria Los Libertadores consiste en articular "*(...) las funciones sustantivas de docencia e investigación con la proyección social en orden a contribuir al desarrollo local, regional, nacional y con la participación activa de las comunidades para su mejor bienestar social, cultural, económico y ambiental.*"
- f) Que el artículo 2. ° de la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva, 7 del 23 de Febrero del año 2017, señala como "*(...) responsabilidad y compromiso de todos los miembros de la Institución velar por el cumplimiento de los máximos principios fundacionales de la justicia social, la solidaridad y la igualdad de oportunidades, (...)*"
- g) Que la Fundación Universitaria Los Libertadores considera apropiado contribuir sustancialmente con la consecución de una paz estable y duradera, especialmente en términos de facilitar el acceso a la educación superior de las víctimas del conflicto armado interno desde un enfoque territorial.

Por lo anterior, el Consejo Superior





### **ACUERDA**

**Artículo 1. °** Crear la Beca Educación por la paz – un compromiso de la Fundación Universitaria Los Libertadores con Colombia.

**Artículo 2. °. Objetivo.** Fijar las directrices para el otorgamiento anual de la Beca Educación por la paz – un compromiso de la Fundación Universitaria Los Libertadores con Colombia respecto de alguno de los programas de pregrado que oferta la Fundación Universitaria Los Libertadores.

**Artículo 3. °. Justificación.** La Beca Educación por la paz – un compromiso de la Fundación Universitaria Los Libertadores con Colombia se fundamenta en el compromiso de la Institución en relación con facilitar el acceso a la educación superior de las poblaciones más vulnerables, y brindar oportunidades de formación académica a los grupos poblacionales que han sido víctimas del conflicto armado interno en Colombia, logrando así su ingreso y permanencia en la Institución.

**Artículo 4. °. Requisitos para el otorgamiento de la beca.** Son los requisitos generales para el otorgamiento de la Beca Educación por la paz – un compromiso de la Fundación Universitaria Los Libertadores con Colombia los siguientes:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. No tener título de nivel universitario.
3. Certificar la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) o el reconocimiento como víctima del conflicto armado en sentencias de Restitución de Tierras, Justicia y Paz o la Jurisdicción Especial para la Paz.
4. Pertenecer a alguno de los municipios priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, de acuerdo a Decreto 893 del 28 de mayo de 2017.
5. Cumplir con un puntaje mínimo en el examen de Estado para el ingreso a la educación superior, según señale la convocatoria.
6. Cumplir con los demás requisitos de admisión institucionales.

**Artículo 5. °. Aspectos cubiertos por la beca.** Previa verificación de los requisitos generales de otorgamiento o renovación, podrán otorgarse los siguientes apoyos financieros:

- a) El 100% en el valor de la matrícula de cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- b) Hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes para sostenimiento mensual, dependiendo de las condiciones establecidas en el estudio socioeconómico del beneficiario.

**Artículo 6. °. Renovación de la beca.** El beneficiario deberá renovar semestralmente la Beca Educación por la paz – un compromiso de la Fundación Universitaria Los Libertadores con Colombia, acreditando que ha cumplido con las siguientes condiciones durante el semestre:

- a) Haber asistido al Programa de Permanencia y Graduación Oportuna, según las indicaciones académicas y administrativas.
- b) Haber inscrito la carga académica sugerida por el Programa de Permanencia y Graduación Oportuna.



- c) Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4.0) en el semestre inmediatamente anterior
- d) Haber asistido al noventa (90%) por ciento de las clases presenciales matriculadas en el semestre.
- e) No haber reprobado más de un espacio académico durante el semestre.
- f) Haber participado en los espacios de acompañamiento académico que genere la facultad correspondiente.

**Parágrafo primero:** La facultad correspondiente y el Programa de Permanencia y Graduación Oportuna elaborarán un informe semestral, en relación con el desempeño académico y personal del beneficiario.

**Parágrafo segundo:** El beneficiario únicamente podrá justificar el incumplimiento de alguno de estos requisitos por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 7.º. Otorgamiento de la beca.** El otorgamiento de la Beca Educación por la paz – un compromiso de la Fundación Universitaria Los Libertadores con Colombia se hará previa convocatoria pública que realice la Fundación Universitaria Los Libertadores. Las postulaciones serán analizadas y aprobadas anualmente, por un grupo evaluador compuesto de dos jurados internos y un jurado externo a la Fundación Universitaria Los Libertadores. En todo caso, la decisión del grupo evaluador deberá estar debidamente motivada en los términos de los criterios señalados por la convocatoria.

**Parágrafo:** La conformación anual del grupo evaluador, los criterios de selección de los beneficiarios, el cronograma de la convocatoria, el número de becas a otorgar por cada año y demás condiciones específicas serán establecidas por medio de resolución anual de Rectoría con base en el concepto emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera, teniendo como mínimo una (1) beca por año.

**Artículo 8.º. Compromisos del estudiante.** El beneficiario deberá cumplir con un mínimo de cinco (5) horas semanales de actividades de Bienestar Universitario y Proyección Social, de acuerdo con las directrices que para tal efecto le señale la Institución, a través de un acta individual de compromisos al iniciar cada semestre.

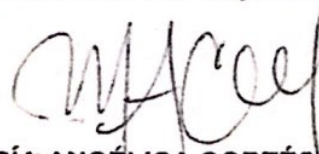
**Artículo 9.º. Vigencia y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2018



**JUAN FELIPE ZULUAGA DIEZ**  
Presidente de la sesión



**MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO**  
Secretaria del Consejo

Revisaron: María Angélica Cortés Montejo, Vicerrectora General  
Ángela María Merchán Basabe, Secretaria General  
Alfredo Chaparro Muñoz, Gerente Administrativo y Financiero